



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de abril de 1996  
No. 74

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./R)208/94, del poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 395-A1, 1401, 1387, 1388, 1406, 355-A1, 1620, 1615, 1606, 379-A1, 383-A1, 1569, 296-A1, 1549, 1683, 1630, 1562, 1643, 1687, 1689, 1696, 382-A1, 1691, 1684 y 1682.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1695, 1646, 1690, 1407 y 1737.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver el presente Expediente número TUA/10º DTO/(R)208/94, relativo a la demanda de los señores ASUNCION HERNANDEZ MONTOYA, FELIX FERNANDEZ GONZALEZ y ESTEBAN PEREZ MONTOYA, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovido por el Sr. ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ, MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ, la restitución de una superficie de cinco hectáreas de terreno de uso agrícola, ubicadas en el paraje denominado "La Lonja" dentro del ejido citado; en cumplimiento a la sentencia emitida el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco por el Tribunal Superior Agrario, en el Recurso de Revisión número 138/95-10 R.R., promovido por los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA los tres de apellidos GONZALEZ SANCHEZ y

## RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito fechado el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, los señores ASUNCION HERNANDEZ MONTOYA, FELIX HERNANDEZ GONZALEZ y ESTEBAN PEREZ MONTOYA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, demandan de los señores ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ, MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ, la restitución de cinco hectáreas de terreno de uso agrícola que se ubican en el paraje denominado "La Lonja", así como afirman que no cuentan con el consentimiento de su propia autoridad, sin que hubiera orden de autoridad judicial competente, o en su caso, acuerdo de asamblea general de ciudadanos que les hubiera facultado para ocupar dicho terreno, propiedad del ejido; y solicitan la restitución de las cinco hectáreas sin la obligación de parte de las autoridades ejidales de cubrirle la inversión que han hecho a los terrenos que

no son de su propiedad y que es un sólo polígono con las colindancias siguientes: Al Norte con terrenos de uso común y parcelados; al Sur con FRANCISCO ESPINO FLORES; al Oriente con carretera Tepojaco, Lago de Guadalupe; y al Poniente con terrenos de uso común.

**SEGUNDO.**— Aducen los promoventes, que a finales del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta, los señores ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ, MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ, de su propia autoridad ocuparon la superficie de cinco hectáreas de terreno de uso común, ubicada en el paraje "La Lonja", que es propiedad del ejido mencionado sin que mediara orden de autoridad competente o acuerdo general de ejidatarios que los facultara a ocupar el terreno aludido; que la restitución la solicitan con todos los beneficios que los demandados le hayan hecho y que ahora se niegan a desocupar, argumentando que son propietarios de acuerdo con la nueva Ley Agraria, impidiendo con ello que el ejido acuerde lo conveniente sobre el uso que debe dársele, ya que esos terrenos, los promoventes quieren dedicarlos para ampliar la zona urbana ejidal, ante el crecimiento de la población.

Que por Resolución Presidencial del veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de octubre del mismo año, se otorgó dotación de ejido al poblado de San Francisco Tepojaco, y se ejecutó el fallo Presidencial el catorce de septiembre del año citado.

**TERCERO.**— Para acreditar sus pretensiones, los promoventes presentan las pruebas siguientes:

1) Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y dos, relativa a la elección de autoridades internas del ejido y convocatoria respectiva del treinta y uno de mayo del mismo año, para acreditar su personalidad (a fojas 05 a 016).

2) Fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro y convocatoria respectiva, en la que se hizo el cambio de tesorerero del Comisariado Ejidal (a fojas 018 a 027).

3) Fotocopia certificada del Acta de Posesión y Deslinde, fechada el catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete, en la que se hace entrega

definitiva de los terrenos concedidos en la Resolución Presidencial del veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete (a fojas 033 a 036).

4) Fotocopia certificada del Diario Oficial de la Federación, fechado el catorce de octubre de mil novecientos veintisiete, en el que aparece publicada la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras al poblado de Tepojaco (a fojas 028 y 032).

5) Fotocopia certificada del Plano del Ejido de Dotación y Ampliación al pueblo de Tepojaco, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, escala 1:10000 (a fojas 037).

6) Confesional a cargo de los demandados, (desahogada en audiencia del primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco acta a fojas 157 a 159).

7) Testimonial de los señores PAULA NICOLASA ACEVEDO CERVANTES y JOSE ALONSO ROMERO, (desahogada en audiencia del siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco acta a fojas 177).

8) Inspección Ocular que practique este Tribunal, (efectuada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco acta a fojas 218).

9) Fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con la convocatoria respectiva, de elección de nuevos órganos de representación del ejido (a fojas 065 a 079).

10) Fotocopia certificada del Acta de Asamblea fechada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se aceptó la renuncia de la titular del segundo secretario del Consejo de Vigilancia, y en su lugar nombró la asamblea a la C. REFUGIO MARQUEZ PEREZ (a fojas 154 a 170, incluyendo el escrito de renuncia a fojas 154).

11) Pericial Topográfica, designado como perito al Arquitecto JUAN MARTIN MONROY ACOSTA (a fojas 210 a 213).

12) Escrito dirigido a la Procuraduría Agraria el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, solicitando el registro de los nuevos órganos de representación del ejido, en el Registro Agrario Nacional y, que se les proporcionen copias certificadas

incluyendo la solicitud de trámite al Registro Agrario Nacional (a fojas 080 a 081, fotocopia simple).

13) Fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, de elección de nuevos órganos de representación, incluyendo la convocatoria del mismo mes y año (a fojas 065 a 079).

14) Fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, para ratificar a la señora REFUGIO MARQUEZ PEREZ, suplente de la señora ESPERANZA PEREZ TEJADA (a fojas 183 a 192).

#### 15) Instrumental de Actuaciones

16) Presuncional, Legal y Humana

**CUARTO.-** Por auto de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda intentada (a fojas 038); ordenándose emplazar a los demandados y se fijó fecha para la celebración de la audiencia de ley. Los citatorios y emplazamientos de fechas veintidós de septiembre obran a fojas 040 a 049.

**QUINTO.-** El veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro comenzó la audiencia de ley, en la que por no estar asistidos de abogado defensor los codemandados se suspendió el procedimiento y se solicitó a la Procuraduría Agraria que les nombrara un defensor. En la continuación de la audiencia, los nuevos Integrantes del Comisariado Ejidal, señores JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ, presidente, secretario y tesorera respectivamente del Comisariado Ejidal, identificados plenamente, exhibieron copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, incluyendo la convocatoria respectiva, en la que resultaron electos como nuevos integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia como presidente, secretario y tesorera los señores CRISOSTOMO ROMERO ROMERO, PASCUAL MONTOYA GONZALEZ y ESPERANZA PEREZ TEJADA. Ahí la parte demandada nombró como representante común en el presente juicio al señor ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ. La parte actora ratificó su demanda y ofrecimiento de pruebas. Los demandados contestaron la demanda ratificando el escrito fechado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,

visible a fojas 082 a 089; acordando el Tribunal tener por ratificada la demanda de los actores y por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas; por contestada en tiempo y forma la demanda de los Integrantes del Comisariado Ejidal; por hecha la ratificación de la contestación de la demanda; por hechas valer las excepciones y defensas que señalan y por ofrecidas las pruebas documentales que acompañaron ambas partes a sus escritos y agregarlas a los autos; solicitar las copias certificadas de las Actas de Asambleas del dieciséis de septiembre y dieciséis de noviembre, ambas del año de mil novecientos setenta y dos, así como la Constancia a que se refiere el punto "C", expedida por el Delegado Agrario en el Estado de México el quince de julio de mil novecientos setenta y dos; confesional, testimonial, inspección judicial, presuncional legal y humana e Instrumental de actuaciones; por formulada la demanda reconventional, la cual se admitió y se ordenó correr traslado a la parte actora.

**SEXTO.-** En su escrito de contestación de la demanda los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA, los tres de apellidos GONZALEZ SANCHEZ, niegan la acción y derecho de los actores para demandarles la restitución de bienes de uso común afirmando, que las tierras que les reclaman les fueron adjudicadas y reconocidas legalmente por acuerdo de asamblea general de ejidatarios de San Francisco Tepojaco; que los hechos son falsos, ya que desde el año de mil novecientos sesenta y nueve poseen aproximadamente cinco hectáreas, las cuales las han tenido en forma quiete, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y en calidad de propietarios, y que no se posesionaron de dicho inmueble sin el consentimiento de los ejidatarios legalmente reconocidos; que sólo tienen la posesión de una parcela de aproximadamente cinco hectáreas con las colindancias siguientes: Al Norte termina en punta con arcos de Tepojaco; al Sur con camino vecinal o avenida del parque; al Oriente con carretera Lago de Guadalupe-Tepojaco; y al Poniente con GLORIA GONZALEZ MONTOYA y que la parcela se denomina "La Lonja"; que en la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos se acordó entregar a los ejidatarios titulares y que éstos entreguen a sus hijos lo que les corresponde, y si sobra tierra se les entregue a los que la soliciten, con lo cual se les ratificó la posesión que hasta la fecha ostentan; que la posesión la tienen desde antes de mil novecientos sesenta y nueve en que falleció su padre de nombre SATURNINO GONZALEZ ARGANO y quedó como sucesora su esposa la señora CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ, quien a su vez registró como sucesores a sus

la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª, 163, 164, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 2ª fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de setiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los demandados, señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA los tres de apellidos GONZALEZ SANCHEZ, fueron legalmente emplazados, como se acredita con las notificaciones de emplazamiento que obran a fojas de la 040 a la 046, practicadas por la Actuaría de este Tribunal.

TERCERO.- La litis en el presente asunto consiste en determinar, con fundamento en las fracciones V y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si es procedente la restitución de cinco hectáreas de terreno de uso común, ubicadas en el paraje "La Lonja" del ejido de San Francisco Teojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que la parte actora integrantes del Comisariado Ejidal del poblado citado, demandan de los codemandados ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ; o bien si es procedente la prescripción positiva a favor de éstos últimos, del predio materia del presente juicio y, como consecuencia, su reconocimiento de derechos agrarios y su inscripción en el Registro Agrario Nacional; lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Para acreditar los extremos de su acción, la parte actora miembros del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Teojaco, presentan pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ, MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ, se desprende, de lo expresado por ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ, que es hijo del señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO, quien era ejidatario legalmente reconocido del poblado de San Francisco Teojaco; que es hermano de GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ, teniendo éste los derechos de ejidatario que le correspondían a SATURNINO GONZALEZ ARGANO quien le dió los derechos en la época en que era presidente del Comisariado Ejidal el señor MARTIN RIVERA; que esos derechos amparan dos fracciones de terreno, una de temporal y otra de riego, aclarando que hubo una permuta, sin saber quien la hizo con su padre, pero que era Comisariado Ejidal el señor (MELDO PEREZ; que el absolvente trabaja terrenos de uso común del ejido que son abiertos al cultivo de la uermuta; que su hermano GABRIEL trabaja una fracción de riego que se denomina "Barrio de San Juan" y aparte tiene otra que le dió MARTIN RIVERA que es de temporal, ubicada en el paraje

"Los Postes" sin saber qué número tiene. De la confesional del señor MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ, se desprende, que es hijo del señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO quien era ejidatario legalmente reconocido en el poblado de San Francisco Teojaco y es hermano de ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ; que tiene los derechos de ejidatario del señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO; que esos derechos amparan dos fracciones de terrenos que son "El Corral" y "La Lonja" y que la fracción de "El Corral" la exorpiaron; que el absolvente no trabaja terrenos de uso común del ejido y que las parcelas a que hace referencia son la número ciento cuatro de riego y la número doscientos treinta y cinco de temporal. De la confesional de la señora MARIA ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ se establece, que es hija del señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO quien fue ejidatario legalmente reconocido; que es cierto que el señor GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ tiene los derechos de ejidatario que le correspondieron al señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO, habiéndole hecho un nombramiento a GABRIEL sin saber como le hicieron, pues la absolvente estaba como primera sucesora después de su madre la señora CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ y no la tomaron en cuenta; que esos derechos de ejidatario amparan dos fracciones, una de temporal y una de riego; que esos terrenos nunca han sido de uso común porque desde que la absolvente era niña siempre iban a trabajar ahí con su padre; que la parcela que les están reclamando a ella y a sus hermanos ROSENDO y GABRIEL, lo han estado trabajando desde que faltó su padre, las cuales no caben por número, pero sí por número que cuando les dió el nombramiento por el Barrio "El Corral" y la parcela "El Corral" y abajo está la parcela de "San Juan", lo que no favorece las pretensiones de la parte actora, por ser contrarias a los hechos en que funda su demanda, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial de los señores PAULA NICULASA ACEVEDO CERVANTES y JOSE ALONSO ROMERO se desprende que, la primera manifiesta, que le consta que los demandados trabajan un terreno de San Francisco Teojaco que se encuentra en la zona de "San Juan", lo anterior lo sabe y le consta porque ahí vive, es vecina y ejidataria. El testigo JOSE ALONSO manifestó, que los demandados trabajan en terrenos del ejido y son de uso común y le consta porque es ejidatario, ahí nació y se crió, lo cual se estima al tenor de los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo que confirma que los demandados tienen en posesión terrenos del ejido en cuestión. Con la copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y dos, se acredita que con esa fecha, se efectuó la elección de autoridades internas del ejido, resultando

electos los señores ASUNCION HERNANDEZ MONTOYA, FELIX HERNANDEZ GONZALEZ y ERNESTO PEREZ LUNA, como presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, siendo suplentes SIMON RUIZ MARTINEZ, ANTONIO BERNAL ALCANTARA y ALFREDO GONZALEZ PEREZ respectivamente del Consejo de Vigilancia JUAN GONZALEZ JIMENEZ, LEOBARDO MARTINEZ VAZQUEZ y TOMAS JUAREZ ROMERO como presidente el primero y secretarios los dos últimos, documental que tiene pleno valor probatorio, con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, acredita la nueva elección de órganos internos del ejido, lo que hace prueba plena en los términos de los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del Diario Oficial de la Federación del catorce de octubre de mil novecientos veintisiete, acredita que ahí aparece publicada la Resolución Presidencial emitida el veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete, que dotó al pueblo de Teojaco con una superficie de trescientas sesenta y nueve hectáreas de tierras de riego y de temporal que se tomaron de las Haciendas de Cuamatla y Guadalupe; doscientas veintiocho hectáreas de la primera finca, de las que ochenta hectáreas son de riego y cuarenta y ocho son de temporal; y ciento cuarenta y un hectáreas de la segunda finca, de las cuales treinta y tres hectáreas son de riego y ciento ochenta son de temporal, superficie que se ordenó pasar al pueblo para constituir su ejido, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres, localizándola conforme al Plano Técnico que haga la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda, documento que tiene pleno valor probatorio atento a lo dispuesto por los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del Plano del Ejido de Dotación y Ampliación del pueblo de Teojaco, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán Izcalli, México, escala 1:10000, acredita la localización de las tierras que en dotación y ampliación fueron entregadas al poblado de Teojaco y conforme a dichos documentos se dió la posesión definitiva a dicho pueblo, de acuerdo a las Resoluciones Presidenciales del primero de noviembre de mil novecientos veintiocho y nueve de agosto del mismo año, documento que por ser público tiene pleno valor probatorio al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la fotocopia certificada del Acta de Ejecución y Deslinde de fecha catorce de septiembre de mil novecientos veintisiete, se acredita que con esa fecha el Ingeniero RAFAEL ROBLES H., designado por la Comisión Nacional Agraria hizo entrega definitiva de los ejidos

que por Resolución Presidencial, de las que se hizo referencia, concede al pueblo de Teojaco, acto en el cual se identificaron los linderos, documental que hace prueba plena conforme lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la inspección ocular practicada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco por personal de este Tribunal, se acredita que se identificó el predio motivo de este juicio, el cual se ubica en el paraje denominado "La Lonja" estando dividido por una calle que se llama Avenida del Parque, teniendo la primera división con las medidas y colindancias: Al Oriente doscientos ochenta y un metros con carretera Teojaco; al Norte dos tramos, uno de treinta y seis metros con cincuenta centímetros y otro de ciento ochenta y seis metros, el cual hace una curva y colinda con terrenos parcelados del mismo ejido, según manifiestan las partes; al Poniente ciento cincuenta metros con GLORIA MONTOYA; al Sur ciento setenta y dos metros con Avenida del Parque, que sólo una parte de esta división se dedica al cultivo en aproximadamente media hectárea que está barbechada actualmente y el resto está accidentada, es decir, que tiene diferentes niveles, la segunda división mide y colinda: Al Norte ciento treinta metros con Avenida del Parque; al Poniente cuarenta y seis metros con CARMINA GONZALEZ; al Sur un tramo de setenta metros con Fraccionamiento Lago de Guadalupe un tramo que va hasta el Norte, de veinticinco metros con cincuenta centímetros con FRANCISCO JAVIER ESPINO; al Oriente veinte metros con carretera Teojaco; también una parte de ésta se dedica al cultivo, de mil quinientos metros cuadrados, que actualmente está barbechada, lo que se estima con apoyo en los numerales 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con su respectiva convocatoria, fechada el ocho del mismo mes y año, se acredita que con esa fecha se efectuó la nueva elección de órganos internos del ejido, con la cual, acreditaron su personalidad los señores JEAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ, como presidente, secretario y tesorera respectivamente del Comisariado Ejidal, y del Consejo de Vigilancia los señores CRISOSTOMO ROMERO ROMERO, PASCUAL MONTOYA GONZALEZ y ESPERANZA PEREZ TEJADA, como presidente el primero y secretarios los dos últimos, lo que hace prueba plena conforme a los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotocopias simples del escrito fechado el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, dirigido al Delegado de la Procuraduría Agraria y la solicitud

de trámite al Registro Agrario Nacional del señor JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, carece de eficacia jurídica de acuerdo a la Ejecutoria de Amparo número 10536, cuyo rubro es "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del Juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa. Amparo en Revisión 10536.- Luis Quintero Hernández.- 3 de Julio de 1985.- Mayoría de 16 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.- Disidente: Atanasio González Martínez.- Séptima Epoca: Vols. 193-198, Primera Parte, Pág. 66". La copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acredita que con esa fecha, entre otros puntos que se trataron, está el de la renuncia de la señora ESPERANZA PEREZ TEJADA, como segundo secretario del Consejo de Vigilancia y en cuyo lugar quedó la señora REFUGIO MARQUEZ PEREZ, lo que se estima de conformidad con el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El dictamen rendido por el Arquitecto JUAN MARTIN MONROY ACOSTA, perito en topografía, con base en los cuestionarios que obran en el expediente, acredita que en relación con el actor: La superficie real que tiene en posesión los demandados es de tres hectáreas, trece áreas y treinta centiáreas y que su figura geométrica es como se ve en el croquis que anexa; que no se localiza dicha superficie en la zona parcelada del ejido de San Francisco Tepojaco; que la superficie materia de este juicio se localiza en terrenos de uso común del ejido de San Francisco Tepojaco. En relación con el cuestionario de los demandados dice: Que la superficie exacta, es de tres hectáreas, trece áreas con treinta centiáreas; que se localiza en terrenos abiertos al cultivo (clasificación que no existe en la Carpeta Básica del ejido de San Francisco Tepojaco) y que son terrenos de uso común como se demuestra en el croquis de ubicación anexo, así como las medidas y colindancias; que confrontó el Plano Parcelado y la ubicación de la superficie medida, encontrándose ésta a una distancia de 30.0ML, de donde inicia la zona parcelada; que su aspecto general es de barbechado no más de quince días; su topografía es accidentada con pendiente de Oriente a Poniente y no tiene construcciones de ningún tipo, lo que se estima con apoyo en los numerales 143 y 211 del Código Federal de Procedimientos

Civiles.

QUINTO.- Los demandados, señores ROSENDO MIGUEL y ELVIRA de apellidos GONZALEZ SANCHEZ, para justificar sus excepciones y defensas, presentan pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional de los Integrantes del Comisariado Ejidal se desprende, que el presidente JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, que sí conoce a los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ desde que tiene uso de razón, sabe que dichas personas viven en el poblado de San Francisco Tepojaco porque ahí nacieron; que sabe que uno de ellos trabaja en el Municipio, el otro en las labores del campo y la señora, hasta donde sabe, es enfermera; que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ tienen en posesión la parcela de terreno en el ejido citado, ubicada en el paraje "La Lonja", que es de cinco hectáreas aproximadamente, lo cual sabe por ser el presidente del Comisariado Ejidal y ha andado en el terreno; que no tiene idea si alguna vez se han tomado medidas de dicho terreno; que ignora que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ realizan pagos o mejoras en relación con la parcela "La Lonja" del ejido de San Francisco Tepojaco, y actualmente en su gestión no hay ningún antecedente; que los demandados combinan las labores del campo con su trabajo; que ignora que dicha parcela les fue adjudicada a las personas mencionadas por acuerdo de asamblea general de ejidatarios; ignora también que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ son hijos legítimos de los señores SATURNINO GONZALEZ ARGANO y CRISPINA SANCHEZ HERNANDEZ; que el señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO en vida fue de los ejidatarios primordiales del ejido de San Francisco Tepojaco; que sí sabe que la señora CRISPINA SANCHEZ HERNANDEZ VIUDA DE GONZALEZ fue su legítima sucesora de derechos agrarios de su esposo SATURNINO GONZALEZ porque también ella fue ejidataria; ignora que la señora CRISPINA SANCHEZ GONZALEZ cedió los derechos ejidales de posesión sobre la parcela ubicada en el paraje denominado "La Lonja" a favor de sus hijos ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ; al absolver las posiciones directas, a la primera contestó que hasta ahora es presidente del Comisariado Ejidal, se enteró de que existen documentos como la Certificación Notarial de las declaraciones de la señora CRISPINA SANCHEZ, IMELDO SANCHEZ, RODOLFO FLORES RIVERA y ESTANISLAO PEREZ. De la confesional del señor ALFREDO GARCIA GONZALEZ, se establece que sí conoce a los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ desde que nacieron y se dedican, ella al hogar, uno de ellos al campo y ROSENDO es empleado del Municipio de Cuautitlán Izcalli; que sabe que los

señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ tienen en posesión una parcela de terreno en el ejido de San Francisco Tepojaco, en el paraje "La Lonja" y que es ejido, pero de uso común y desconoce las medidas; que desconoce si ha realizado pagos y mejoras a la parcela; que sabe que dichas personas se dedican particularmente al campo, porque tienen su trabajo y desconoce como les fue adjudicada la parcela; que sabe que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ son hijos legítimos de los señores SATURNINO GONZALEZ ARGANO y CRISPINA SANCHEZ HERNANDEZ; que si es cierto que el señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO en vida fue ejidatario del poblado de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli y que también es cierto que sabe que la señora CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ fue la legítima sucesora de derechos agrarios de su esposo SATURNINO GONZALEZ ARGANO y desconoce si ella cedió los derechos ejidales de posesión sobre la parcela ubicada en el paraje denominado "La Lonja" a favor de sus hijos ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ y no tiene conocimiento de la Certificación Notarial a que hizo referencia en la posición directa, formulada al anterior absolvente. De la confesional de la señora ALICIA GARCIA GONZALEZ se desprende, que conoce a los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ desde que nacieron porque son originarios de Tepojaco y además son sus primos y siempre han vivido ahí, uno de ellos sale a trabajar, el otro es campesino y ella está en el hogar, y tienen en posesión una parcela de terreno en el ejido, pero no en el parcelado, sino en el de uso común y desconoce la superficie no constándoles si se han tomado medidas de dicho terreno, ni si se han pagado o le han realizado mejoras, ni a qué se dedican los demandados; que desconoce como les fue adjudicada dicha parcela, porque el absolvente tiene dos años de ser ejidatario; que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ son hijos legítimos de los señores SATURNINO GONZALEZ ARGANO y CRISPINA SANCHEZ HERNANDEZ; que si le consta que el señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO en vida fue ejidatario del poblado de San Francisco Tepojaco, lo que se estima al tenor de los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles que justifica las excepciones y defensas de los demandados. De la confesional de los miembros del Consejo de Vigilancia señores CRISOSTOMO ROMERO ROMERO, PASCUAL MONTOYA GONZALEZ y MARIA DEL REFUGIO MARQUEZ PEREZ, se infiere, que los tres conocen a los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ desde chicos, quienes siempre han vivido en San Francisco Tepojaco, porque ahí nacieron, que la señora ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ se dedica al hogar y el primer absolvente dijo, que los dos hermanos trabajan en el Municipio y que parece que el otro es empleado de un rancho; que saben que los

demandados están trabajando tierras de uso común, desconocen la superficie del terreno y también si lo han medido y ni como les fue adjudicada; que saben que el señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO en vida fue ejidatario del poblado de San Francisco Tepojaco y les consta que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ son hijos legítimos de los señores SATURNINO GONZALEZ ARGANO y CRISPINA SANCHEZ HERNANDEZ. Indudablemente ejidataria también está última, lo que se estima al tenor de los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que no favorecen las pretensiones de la parte actora y en cambio si justifican la excepciones y defensas de los codemandados. De la testimonial de los señores ANTONIO PEREZ FUENTES y RAFAEL GARCIA GONZALEZ se desprende, que ambos conocen a los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ desde hace sesenta y un años el primer testigo y cincuenta y cinco el segundo; que saben y les consta que dichas personas tienen en posesión una parcela ubicada en el ejido de San Francisco Tepojaco denominada "La Lonja"; que ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ trabaja en el Municipio, MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ es campesino y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ se dedica a las labores del hogar; el testigo ANTONIO PEREZ FUENTES dijo que la parcela mide cinco hectáreas aproximadamente y el testigo RAFAEL GARCIA GONZALEZ que mide una hectárea y media; que cultivan maíz, frijol, cebada y avena; que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ han contribuido al ejido con pagos y faenas; que la parcela en cuestión le fue adjudicada a la señora CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ legalmente por acuerdo de asamblea general de ejidatarios del ejido de San Francisco Tepojaco y que dicha persona les heredó a los ahora demandados, quienes tienen la posesión en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe y en calidad de adjudicatario, ininterrumpida y legalmente; que saben y les consta que los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ son hijos de los señores SATURNINO GONZALEZ ARGANO y CRISPINA SANCHEZ HERNANDEZ desde que vivía el señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO cultivaban la parcela de referencia hasta la actualidad; a la primera repregunta de la defensa de la contraparte, manifestaron que la posesión que tienen los ahora demandados se la entregó SATURNINO GONZALEZ ARGANO a su esposa la señora CRISPINA SANCHEZ y ésta a su vez se las entregó a los aquí demandados; a la segunda repregunta, la segunda testigo dijo que la mamá de los demandados no era ejidataria, sino el papá; a la tercera repregunta, que sabe y le consta que el ejidatario SATURNINO GONZALEZ ARGANO papá de los demandados, fue a la señora CRISPINA SANCHEZ su esposa a quien le entregó el terreno; declaraciones que se estiman con apoyo en

Los artículos 195 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, porque en lo substancial del asunto son contestes, son testigos de arralgo en el lugar, les constan los hechos en forma directa, por su capacidad e Instrucción pueden juzgar los hechos; y por cuanto hace al testigo RAFAEL GARCIA GONZALEZ, aún cuando manifestó que es primo de los demandados, bajo protesta de decir verdad dijo que no tiene interés alguno en el presente Juicio. La inspección ocular practicada por este Tribunal, se estima en los mismo términos del considerando anterior por ser prueba que también ofreció la parte actora y a la que se le dió su justo valor. La documental privada, consistente en el Acta de Asamblea General de Ejidatarios fechada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, acredita que entre otros asuntos que se trataron, está el que propuso el señor JESUS MARTINEZ ANGELES: "... que en el caso de la ampliación que se entregue a los ejidatarios titulares, y que éstos entreguen a sus hijos lo que les corresponda y que ésto se haga de inmediato, si es posible hoy mismo; así como también si sobra tierra que se entregue a los que la soliciten. Una vez habiendo terminado de hacer uso de la palabra el compañero JESUS MARTINEZ ANGELES, el presidente de los debates pregunta a los presentes si están de acuerdo con lo expuesto por dicho compañero y como todos levantaron la mano dando su aprobación, se dió por aprobado"; lo que se estima conforme a los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, acredita que en esa fecha la asamblea general determinó: "... las tierras de pasteo que tiene éste ejido y que no les presta ningún beneficio en primer lugar y con la superficie de doscientas hectáreas, más o menos, que son de temoral de primera en su mayor parte y lo demás tepetatales, sean repartidas en primer término como ampliación a los ejidatarios titulares, en segundo término a los hijos de ejidatarios y el resto a los vecinos solicitantes de acuerdo con la ley, lo que fue aprobado en todas sus partes por unanimidad de asistentes y ejidatarios a la asamblea, y que no habiendo más asunto que tratar, se levanta la presente acta para constancia y firman quienes intervinieron y supieron escribir y lo que no, estampan su huella digital", lo que se estima conforme a los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia simple del oficio número 4800 de fecha quince de Julio de mil novecientos sesenta y dos, en el que, el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Ingeniero ENRIQUE GUERRA GALVAN previene al presidente

del Comisariado Ejidal de Tepojaco con fincar responsabilidad en su contra, en caso de ser cierto que despojó a la señora CRISPINA SANCHEZ registrada como sucesora preferente de su esposo SATURNINO GONZALEZ ARGANO; la fotocopia simple de la demanda por despojo hecha al Licenciado LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ Presidente de la República, el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y dos; la copia simple del oficio número 47322, fechado el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, suscrito por el Ingeniero ENRIQUE GUERRA GALVAN dirigido al Director del Registro Agrario Nacional, informándole que hubo una permuta con los predios "El Corral" y "La Lonja" para obtener el traslado del dominio correspondiente y que la señora CRISPINA SANCHEZ pudiera ejercer sus derechos; la fotocopia simple del oficio número 00001026, suscrito por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Ingeniero ENRIQUE GUERRA GALVAN, dirigido al presidente del Comisariado Ejidal de Tepojaco, ordenándole abstenerse de crear o fomentar conflictos entre los ejidatarios, ya que de lo contrario, incurre en la responsabilidad señalada en el artículo 881 de la Ley Federal de Reforma Agraria, documentos todos éstos que carecen de eficacia jurídica, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo número 10536, cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa.- Amparo en Revisión 10536.- Luis Quintero Hernández.- 3 de Julio de 1985.- Mayoría de 16 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.- Disidente: Atanasio González Martínez.- Séptima Época: Vols.193-198, Primera Parte, Pág. 66". El original del Testimonio Notarial fechado el dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, que contiene la escritura con la certificación notarial de las declaraciones de la señora CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ y otras personas, respecto de la parcela ejidal número doscientos treinta y cinco, ubicada en el paraje "El Retiro" perteneciente al ejido de San Francisco Tepojaco, la cual fue permutada por los terrenos sobrantes del ejido conocidos como "El Corral" y "La Lonja", ubicados junto al fraccionamiento "Lago de Guadalupe", en la época en que el comisariado ejidal era el señor IMELDO PEREZ SANCHEZ en mil novecientos treinta, permuta de la cual no tiene ningún comorobante



y que el Ingeniero que hizo la medición fue JOSE INESTRA VIICHES, y al morir su esposo SATURNINO GONZALEZ ARGANO ella tomó posesión de los terrenos como sucesora preferente de su esposo; que al empezar los trabajos de labor se dió cuenta de que han invadido dichos terrenos por orden del Comisariado Ejidal MARGARITO GONZALEZ REYES y del presidente de Vigilancia TEOFILO VELAZQUEZ CRUZ, igualmente presenta a los señores IMELDO REYES SANCHEZ, RODOLFO PEREZ RIVERA y ESTANISLAO REYES GONZALEZ, documento que se estima conforme lo que disponen los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada de la Constancia de Registro de Títulos Parcelarios, fechada el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, expedida por el Director del Registro Agrario Nacional, acredita que en ese Organó se encuentra inscrito bajo el número PARC.104-235 a nombre de SATURNINO GONZALEZ, como sucesores CRISPINA SANCHEZ (referente), ELVIRA, GABRIEL GONZALEZ que ocupara sus derechos como miembro ejidal de San Francisco Tepojaco, Municipio de Tepetzotlán, México, lo que hace prueba plena, atento a los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada del Acta número 224/30 del Registro Civil del Departamento del Distrito Federal, acredita la defunción del señor SATURNINO GONZALEZ ARGANO, acaecida el dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, lo que hace prueba plena con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio original número 100/83, fechado el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Jefe de la Promotoría Agraria número Doce, acredita que se comunica a los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia para que se abstengan de molestar a la señora CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ, sucesora preferente del extinto ejidatario SATURNINO GONZALEZ ARGANO, hasta en tanto se recabe la documentación de los trabajos de investigación general de usufructo parcelario ejidal. El original del oficio número 04028, fechado el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, acredita que el Subdelegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, dirige a los miembros del Comisariado Ejidal, ordenándoles que intervengan, a efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, ya que de ser cierto la queja de la señora CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ, en el sentido de que le han comunicado que desocupe la fracción ubicada en el paraje "La Lonja", del que quieren despojarla, ella estará en plena libertad de presentar denuncia penal por el delito de despojo y daño en propiedad ajena; documentos todos estos que

se estiman, con apoyo en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las Actas originales del Registro Civil, número A69263 acredita la defunción de la señora CRISPINA SANCHEZ, ocurrida el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (a fojas 252); la número C230428, acredita el nacimiento de ROSENDO GONZALEZ SANCHEZ ocurrido el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; el Acta número 451, acredita el nacimiento de MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y, el Acta número C3184498, acredita el nacimiento de ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ el dos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, lo que hace prueba plena con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; documentos originales aportados respecto de pruebas ofrecidas en fotocopias simples (a fojas 254). El dictamen del Perito Topógrafo JUAN MARTIN MONROY ACOSTA, se estima en los mismos términos del considerando anterior, por ser prueba que también ofreció la parte actora y la que va se valoró conforme corresponda.

Los integrantes del comisariado ejidal del poblado antes citado, parte actora en el presente juicio demandan la restitución de cinco hectáreas de terreno que afirman son de uso común, ubicadas en el paraje conocido como "La Lonja", propiedad del ejido, manifestando, que ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ, parte demandada, tomaron ese terreno de propia autoridad, sin que mediara acuerdo de asamblea general de ejidatarios que los facultara para ello, lo anterior desde mil novecientos cuarenta. Por su parte, los demandados apoyan su derecho de posesión, en primer lugar afirmando que por Asamblea General de Ejidatarios del diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos se acordó que, "... las tierras de pastoreo que tiene el ejido y no les presta ningún beneficio en primer lugar y con la superficie de doscientas hectáreas, más o menos, que son de temporal de primera en su mayor parte, y lo demás de tepetates sean repartidas en primer término como ampliación a los ejidatarios titulares, en segundo término a los hijos de ejidatarios y el resto a los vecinos solicitantes de acuerdo con la ley...". Y en segundo lugar, afirman, que los derechos agrarios del extinto SATURNINO GONZALEZ ARGANO, ejidatario titular de las parcelas 104 y 235 del ejido de que se trata, pasaron a favor de su madre CRISPINA SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ, por ser la sucesora preferente del antes citado, y a ella al fallecer se los dejó como

herencia a los demandados; que el título de derechos agrarios del extinto SATURNINO GONZALEZ ARGANO amparaba las parcelas 104 y 235, mismas que se ubican en el paraje conocido como "El Retiro", en posesión del antes citado desde mil novecientos treinta, pero que en mil novecientos setenta y tres se hizo una permuta y se le dió en posesión un terreno ubicado en los parajes conocidos como "El Corral" y "La Lonja", siendo ésta última motivo del presente juicio. Con las pruebas que aportaron ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ, parte demandada, acreditaron que: Son hijos de SATURNINO GONZALEZ ARGANO y CRISPINA SANCHEZ, como se comprueba con las actas de nacimiento; que SATURNINO GONZALEZ ARGANO era titular de las parcelas 104 y 235 del ejido que nos ocupa, con sucesores registrados, en primer orden a CRISPINA SANCHEZ; que al morir el titular antes citado le sucedió en sus derechos CRISPINA SANCHEZ, como se demuestra con la Constancia expedida por el Director del Registro Agrario Nacional el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, y con la confesional de la parte actora que en diligencia del primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, manifestó que SATURNINO GONZALEZ ARGANO, era ejidatario primordial del ejido y que CRISPINA SANCHEZ le sucedió en sus derechos; que los derechos agrarios que le correspondieron a la citada CRISPINA, actualmente los tiene GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ, y que éste se encuentra en posesión de una fracción de parcela de riego, ubicada en el Barrio de San Juan y otro de temporal en "Los Postes", como se comprueba con las respuestas que dieron a la pregunta cuarta directa que les fue formulada en diligencia del primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco en el desahogo de la prueba confesional. Con las Actas de Asambleas Generales de Ejidatarios de fechas dieciséis y diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se acredita con la primera, que al tratar lo relativo a la ampliación de las unidades de dotación de los ejidatarios del poblado en cuestión, se acordó, que se entregarán a los ejidatarios titulares en primer lugar, y éstos entreguen a sus hijos lo que les corresponda, y se hiciera de inmediato, de ser posible el día de la fecha; asimismo, que se entregaran tierras a las personas que lo solicitan; y con la segunda acta, se acredita que se acordó, que las tierras de pastoreo que tiene el ejido en doscientas hectáreas aproximadamente sean repartidas en concepto de ampliación de unidad de dotación a los ejidatarios titulares, a los hijos de los ejidatarios y el resto a los vecinos que lo soliciten, en ese orden de preferencia.

Por lo anteriormente exuesto, este Tribunal llega a la conclusión, que las tierras que están en posesión de los demandados fueron las que se le otorgaron a SATURNINO GONZALEZ ARGANO, ejidatario titular de las parcelas 104 y 235, con motivo de la ampliación de su unidad de dotación; lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de asamblea antes citada. Y que SATURNINO GONZALEZ ARGANO estuvo en posesión de la parcela materia del juicio hasta su fallecimiento, ahora en posesión de los demandados en el presente juicio, como se comprueba con lo manifestado por los demandados en diligencia del primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, al afirmar que desde niños iban con su papá a trabajar la parcela en conflicto y al fallecer éste, ellos entraron en posesión por ser hijos del ejidatario.

Asimismo, la parte actora afirma que el terreno en posesión de los demandados es de uso común, para acreditar lo anterior, presentaron la prueba confesional, testimonial e inspección ocular y pericial de las que se desprende, que el terreno materia de la litis se encuentra en el paraje conocido como "La Lonja", con una superficie real de tres hectáreas, trece áreas y treinta centiáreas, que mide al Sur en dos líneas de cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros y ciento veintiséis metros con cuarenta centímetros; al Oriente doscientos sesenta y cinco metros; al Poniente ciento cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros y al Norte en dos líneas de sesenta y un metros y ciento dieciocho metros; que no se localiza en la zona parcela, sino en los terrenos de uso común del ejido. Cabe señalarse, que si bien es cierto, al momento que se concedió en ampliación los terrenos de referencia, fueron considerados como de uso común, también es cierto, que al realizarse las Asambleas Generales de Ejidatarios de fechas dieciséis y diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, éstos terrenos fueron otorgados como ampliación a la unidad de dotación a los ejidatarios; por otra parte, se acordó entregarlos a los hijos de ejidatarios y vecinos del poblado que nos ocupa, acuerdo que se tomó con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en esa época, que establecía que: "Los pastos, bosques y montes ejidales y comunales, pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común". En tal virtud, si la asamblea general de ejidatarios a que se hace referencia determinó la asignación individual de dicho terreno en favor

de los ejidatarios titulares en primer lugar, como ampliación de su unidad de dotación, dicho terreno perdió el carácter de uso común; por lo que, la posesión que tienen los demandados del terreno materia de litis es legítimo por ser derivado de un acuerdo tomado en la asamblea, en tal virtud es improcedente la restitución que solicita la parte actora por conducto de sus representantes, integrantes del Comisariado Ejidal.

La excepción y la acción reconventional de prescripción positiva que los demandados fundamentan en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria, resulta improcedente, porque en la fecha en que afirman haber entrado en posesión en el año de mil novecientos sesenta y nueve, se encontraba en vigor el Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, el cual no contemplaba la acción de prescripción positiva, sino por el contrario consideraba los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población, como imprescriptibles y, consecuentemente inexistentes los actos de cesión o transmisión de derechos; el artículo 138 del citado Código, es idéntico al 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria que dispone: "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse, o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto...". Y el artículo 75 de la citada ley, establece que los derechos del ejidatario sobre su unidad de dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezcan, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto. Son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto, de lo que se infiere, que si los demandados como lo afirman entraron en posesión del predio materia de la litis en mil novecientos sesenta y nueve, al veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos en que entró en vigor la nueva Ley Agraria no generaron ningún derecho por prescripción respecto a dicho predio, por no tener contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva, ni el Código Agrario citado, ni la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que, de tomarse en cuenta el lapso de posesión que data de aproximadamente veintisiete años durante la vigencia de la citada legislación ya derogada, se estaría dando efectos retroactivos a la Ley Agraria vigente

en perjuicio de los derechos del núcleo de población ejidal del poblado en comento, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional; y por otra parte, aun cuando la nueva Ley sí contempla la acción de prescripción positiva, este Ordenamiento entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe servir de base para contar a partir de ella el término de prescripción del predio en controversia, lo que hace concluir que solamente han transcurrido cuatro años, lapso que no llena el requisito que señala el artículo 48 de la Ley Agraria, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez si es de mala fe, en apoyo al criterio anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece: " 2a./J.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL, (27 DE FEBRERO DE 1992).- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte, que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna, amén de que contribuiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional". (Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de noviembre de 1994.- Unanimidad de votos.- Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores.- Secretaria: Guadalupe Robles Demetro.- Tesis de Jurisprudencia 24/94.- Aprobada

por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente: Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente: Carlos de Silva Nava).

Por lo expuesto y fundado y, con apoyo además en los artículos 14, 16 y 17 y fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones II y XIX del artículo 23, 31, 56, 73 al 75, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, y 1ª, 2ª fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en cumplimiento a la Resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el Recurso de Revisión número 138/95-10 R.R., es de resolverse y se

#### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no probó su acción y en cambio los demandados justificaron sus excepciones y defensas, no así la demanda reconvenional de prescripción adquisitiva; en consecuencia,

**SEGUNDO.-** Es improcedente la demanda Interpuesta por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en contra de los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA de apellidos GONZALEZ SANCHEZ.

**TERCERO.-** Se absuelve a los señores ROSENDO, MIGUEL y ELVIRA de apellidos GONZALEZ SANCHEZ los tres, de las prestaciones que les reclaman los miembros del Comisariado Ejidal del poblado aludido.

**CUARTO.-** Se absuelve al ejido de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de sus representantes, de la demanda reconvenional de prescripción positiva, en los términos del considerando quinto de este fallo.

**QUINTO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para

su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**SEXTO.-** Notifíquese por oficio al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

**SEPTIMO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

**OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES INTERESADAS ESTA RESOLUCION,** entregándoles copia simple de los puntos resolutive; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas)

---

#### A V I S O S J U D I C I A L E S

---

#### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1002/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILARIO JASSO CORONA en contra de MARIO ALBERTO SANCHEZ MANZO, se han señalado las once horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo microbús color azul con franjas, marca Ford, modelo 1993, placas de circulación 82JPV, serie CL94650892, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N. se convocan postores

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en la puerta de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, Cuautitlán, Estado de México, a 8 de abril de 1996.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.- Rúbrica.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2041/94.

**AURELIA GARCIA DE BUENDIA**

EVELIA BUENDIA GOMEZ, ante éste Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, le demanda juicio ordinario civil de usucapición, respecto del predio de común repartimiento denominado Atlapachihua, ubicado en el barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 23.50 m con Maricela Buendía Gómez, al sur: 23.50 m con María Elena Buendía García, al poniente: 16.00 m con Jesús Montes, al oriente: 14.00 m con Porfirio Arrieta, con una superficie aproximada de 351.71 metros cuadrados. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio se ordenó emplazarla por medio de edictos para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida de que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México. Se expide en Texcoco, México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.-Rúbrica.

1401.-25 marzo, 4 y 17 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

JUAN CARLOS RUVALCABA SOSA, por su propio derecho, promovió en este juzgado sexto civil, del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 125/96, juicio ordinario civil, usucapición, en contra de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor. Respecto del predio ubicado en la calle 13, manzana 83, lote 3, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 m con lote 4, al sur: 12.00 m con lote 2, al oriente: 7.00 m con lote 14, y al poniente: 7.00 m con lote 7. Con una superficie de: 84.00 m<sup>2</sup>.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

1387.-25 marzo, 4 y 17 abril.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

SOLEDAD MARROQUIN AYALA, le demanda en el expediente número 120/96, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado en la calle Puerto Lobos y Puerto San Blas, lote 3, manzana 71, colonia Jardines de Casanueva, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m linda con calle Puerto Lobos, al sur: 15.00 m con lote 2, al oriente: 10.00 m con lote 4, y al poniente: 10.00 m linda con calle Puerto San Blas, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación se le previene que si pasado este término no comparece por conducto de su representante legal se seguirá en juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 195 del Ordenamiento en cita, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogelio Díaz Franco.-Rúbrica.

1388.-25 marzo, 4 y 17 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 108/95, relativo al juicio ordinario civil sobre la pérdida de la Patria Potestad promovido por JOSE PORRAS PEREZ, en contra de SERAFIN PIÑA RIVAS Y NANCY PORRAS ROCHA, el C. Juez Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha: quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ordenó llamar a juicio a los CC. SERAFIN PIÑA RIVAS Y NANCY PORRAS ROCHA, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber a los C.C. SERAFIN PIÑA RIVAS Y NANCY PORRAS ROCHA, que deberán presentarse en el local de éste Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previéndole a la vez para que señale domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Metepec, México; a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

1406.-25 marzo, 4 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**INMOBILIARIA VALLE DE LO PINOS, S.A.**

**BENIGNO RAFAEL VERA REZA**, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 1188/96, relativo al juicio ordinario civil, en el que por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados tanto a la autoridad municipal como al comandante de la policía judicial de esta localidad, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal o de sus colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la ley procesal en consulta, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, los días hábiles, dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a primero de abril del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Fco. Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

355-A1.- 4, 17 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

**C. ADELAIDO RAMIREZ CERVANTES.**

Se hace de su conocimiento que **ROBERTO VARGAS RODRIGUEZ**, bajo el número de expediente 105/96, promueve en su contra Juicio ordinario civil demandándole entre otras cosas las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento del contrato privado de compra venta de fecha veintitrés de julio de 1989. b).- El cumplimiento de la obligación que contrajo de otorgar y firmar ante notario público la escritura de compra-venta c).- El reconocimiento del pago total de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la compra realizada. d).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público que obra en su favor... e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de procedimientos civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Chalco, México, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1620.-4, 17 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 84/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **CIRILO LOPEZ LOPEZ**, en contra de **JULIANA CRISANTO LOPEZ**, el C. Juez Civil de primera instancia de Ixtlahuaca, México., ordenó se emplace por edictos a la demandada **JULIANA CRISANTO LOPEZ**, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b) - La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los tres menores que procreamos durante nuestro matrimonio c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. d).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, previa su regularización, debiéndose publicar por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Secretario, P.D. Ma. De los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

1615.-4, 17 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

Expediente 142/96-2a.

**MARGARITA HERNANDEZ VARGAS**, promoviendo por en su carácter de apoderada legal de la señora **ELIA COVARRUBIAS HERNANDEZ**, en contra de **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S. A.**, relativo al juicio ordinario civil, de usucapión, en el expediente marcado con el número 142/96-2a, ante este juzgado sexto de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, respecto de la usucapión que a operado a mi favor del lote de terreno número 20 de la manzana 134 de la calle 23, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: al noreste: 10 m colindando con lote uno, al sureste 10 m colindando con calle veintitrés, al noreste: 12 m que colindan con lote 19 de la misma manzana, al suroeste 12 m con Paseo Santa Clara, cuya superficie tiene 120 m2. Con una clave catastral, 0941938940000. Notifíquese al demandado **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.** mediante edictos que contendrán una relación sucita de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro en mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste término no comparece el apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones en términos del artículo 195. Ecatepec de Morelos, México, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- C. Secretario, P.D. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1606.-4, 17 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PEDRO CHAVEZ GARCIA, promoviendo ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, en el expediente 298/96-2, respecto al inmueble denominado "La Cruz", ubicado en el poblado de San José Huiloteapan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en tres líneas, la primera de: 49.00 m con José García, la segunda de: 132.50 m con José García, la tercera de: 143.50 m con Eugenio Vildosola Meléndez, al sur: en dos líneas, la primera de: 57.00 m con Albino García, la segunda de: 163.00 m con Camino, al sureste: 95.00 m y linda con Albino García y Antonio García, al este: en tres líneas, la primera de: 23.00 m con Eugenio Vildosola, la segunda de: 64.00 m con Albino García, la tercera de: 30.00 m con Albino García, al suroeste: 13.00 m con camino. Con una superficie total de: 25,800.00 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del juzgado, los que se expiden a los 8 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

379-A1.-12, 17 y 22 abril

**JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. hoy S.A. en contra de OSCAR MORA CARBALLAR, expediente 231/91, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha 8 de marzo del año en curso BANCO que a la letra dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado al cual se denomina "Tecpan", ubicado en Av. Nuevo México, número 3, en el pueblo de Amecameca, Estado de México, teniendo una superficie de: 260.00 m2., se señalan las 9:30 horas del día 25 de abril del año en curso, sirviendo como base la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Angelina Sánchez Andrade.-Rúbrica.

383-A1.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 16/96.  
SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS ANTONIO BURGÉS LLANO, promueve diligencias de inmatriculación del predio denominado Cascantitla, ubicado en la población de la Purificación Tepetitla de este distrito judicial que mide y linda; al norte: 43.00 m con el cerro; al sur: 40.50 m con camino; al oriente: 13.60 m con Pedro Rodríguez Méndez, con una superficie aproximada de 263.062 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1569.-2, 17 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

La C. FRANCISCA HERNANDEZ CARRANZA, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 161/96-1, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en avenida Benito Juárez sin número, terreno denominado "El Caño", en la Colonia San Juan Ixtacala, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 55.20 m con Víctor Saucedo Ramírez M., al sur: 47.30 m con Eusebio Saucedo Olivo, al oriente: 5.00 m con Avenida Juárez, al poniente: 9.50 m con Avenida Ceylán. Teniendo una superficie total de: 266.25 m2.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de diez en diez días, fijándose un ejemplar de éste en el inmueble materia de estas diligencias, y en los estrados de este juzgado para conocimiento de las personas que se crean con mejor derechos y comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Tlalnepantla, México, a 5 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Eugenio Mendoza Becerra.-Rúbrica.

296-A1.-19 marzo 3 y 17 abril.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

ALFREDO MORENO GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 686/95-2, respecto del inmueble denominado La Cazuela, ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, de Morelos, Estado de México, con una superficie de 7,700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: 100.00 m colinda con señora Antonia Rodríguez; al sur: 100.00 m colinda con Santo Tomás Chiconautla; al oriente: 77.00 m colinda con Guillermo Villanueva; al poniente: 77.00 m y colinda con Celestino Fragoso.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.-Ecatepec de Morelos, Méx., a 10 de enero de 1996.-C. Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

1549.-2, 17 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

MARIA LUISA SALGADO ROMAN, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, en el expediente número 166/96, cuyo fin es acreditar la posesión de un predio ubicado en Coyoltepec, Municipio de Ocuilán de Arteaga de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.50 m con calle Lic. Benito Juárez, al sur: 27.50 m con propiedad de Eugenio Blancas, al oriente: 27.00 m con Angel Becerril Sánchez, y al poniente: 27.00 m con calle sin nombre, con una superficie de 742.50 metros cuadrados en total.

Por lo que la Ciudadana Juez dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esa población fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

1683.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

Se hace saber que en el expediente número 1059/95, SIXTO MIGUEL MONROY COLIN, por su propio derecho promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de AGUSTINA MONROY COLIN, la ciudadana Juez por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en éste distrito judicial por dos veces de siete en siete días, con la finalidad de llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a éste juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, en términos de ley. El Oro de Hidalgo, México, a 26 de marzo de 1996.- Doy fe.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1630.-8 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente número 151/96, relativo al juicio Inmatriculación jurisdicción voluntaria, promovido por MARCOS GOMEZ ENSUASTIGUI, respecto de un inmueble ubicado en Calzada de la Cruz sin número, en el poblado de la Concepcion Coatipac, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 metros con Calzada de la Cruz; al sur: 14.40 metros con calle Cuahutémoc; al oriente: 44.00 metros con propiedad de Tomás García; al poniente: 44.00 metros con propiedad de Benito Jaurez.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley.-Tenango del Valle, México, a

veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Primer Secretario, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.  
1562.-2, 17 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 1079/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MODERNA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de FELIX BERNAL CISNEROS Y MARTHA HERNANDEZ DE SERRANO, el C. Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda; al norte: 30.00 m con carretera San Andrés-Chapultepec, sin número, al sur: 27.50 m con Maximiliano Fernández Albarrán, al oriente: 227.30 m con Eustolio Mendoza Gómez, y al poniente: 216.00 m con Gudelio González Rodríguez, con una superficie de 6,372.44 metros cuadrados, por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 160,585.49 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados, teniendo ya una reducción de un 10% de la cantidad que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en los estrados de éste juzgado. Se expide el presente en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

1643.-9, 12 y 17 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1092/94.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GREGORIO LORANCA PEREZ, en su carácter de endosatario en procuración de ARMANDO RAYON MORENO en contra de JAVIER GUERRERO GOMEZ, se señalaron las trece horas del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio el bien inmueble número trescientos sesenta y dos, de la colonia Esperanza de ésta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: en 15.00 m con lote 18; al sur: en 15.00 m con lote 8; al oriente: en 8.00 m con calle Cuatro; y al poniente: en 8.00 m con lote 1 "A", con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, sirviendo como base de la almoneda la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1687.-12, 17 y 22 abril.



**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 727/94-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANOBRAS S.N.C., contra FERMIN CRUZ ESCOBAR, AGUSTIN CALDERON PEREZ y MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA CALDERON, el C. Juez de los autos, señaló las trece horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Popocatepetl, lote 29, manzana 234, Fraccionamiento Ciudad Azteca, del municipio de Ecatepec, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 con lote 61; al sur: 17.50 con lote 30, al oriente: 7.00 con lote 61, al poniente: 7.00 con calle Popocatepetl, superficie de 84.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO DIECINUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Tlalnepantla, México, y en los estrados del juzgado. Dado el presente a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Sánchez Navarrete.-Rúbrica.

1689.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el presente expediente con el número 223/96, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por MARIA LEONOR COLIN MARTINEZ, para el efecto de demostrar plenamente la posesión y por ende la propiedad respecto de los inmuebles ubicados en la calle Felipe Chávez sin número de esta ciudad de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: respecto del primer inmueble al norte: 16.40 m con la calle sin nombre; al sur: 16.40 m con propiedad del señor Luis Barajas Martínez, al oriente: 9.00 m con propiedad del señor Mariano Vences, y al poniente: 9.00 m con propiedad de Mariano Vences Garduño; con una superficie de 147.60 metros cuadrados; respecto del segundo inmueble: al norte: 16.40 m con la calle sin nombre, al sur: 16.40 m con propiedad del señor Luis Barajas Martínez, al oriente: 9.00 m con propiedad de Mariano Vences Garduño, y al poniente: 9.00 m con propiedad del señor Mariano Vences Garduño, con una superficie de 147.60 metros cuadrados.

La Ciudadana Licenciada Armida Ramírez Dueñas Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; admitió las mismas y ordenó su publicación de 1a solicitud por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos legales. Dado en la ciudad de Toluca, México, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1696.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE  
EN SUBASTA PUBLICA.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 235/95-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO SOTO GARAY, en contra de MIGUEL ENRIQUE MORELOS CHAVEZ, RAQUEL RAMIREZ PEREZ y JORGE RUIZ SALGADO, se señalan las 13:00 horas del día 30 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio y que consiste en el bien inmueble ubicado en la calle de Mineros Metalúrgicos, número 11, colonia Tequesquahuac, en el municipio de Tlalnepantla, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los estrados del juzgado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Tlalnepantla, por tres veces dentro de nueve días.-Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 10 días del mes de abril de 1996.-Atentamente, el C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica

382-A1.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

ERNESTO MONTIEL GARCIN, en el expediente número 197/96, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la población denominada "Las Mesas" de este Distrito Judicial, siendo sus medidas y colindancias y superficie las siguientes: al norte: en tres líneas la primera en 499.22 metros con fracción cinco del Rancho "El Pedregal" y otras dos en 232.66 metros y 177.20 metros también con fracción cuatro del Rancho "El Pedregal", al sur: en nueve líneas la primera en 29.83 metros la segunda en 38.95 metros, la tercera en 43.26 metros, la cuarta en: 48.93 metros, la quinta en: 33.13 metros, la sexta en 63.98 metros con el señor Ezequiel Molina; la séptima en: 273.85 metros, la octava en: 50.54 metros y finalmente la novena en: 69.97 metros todas estas con Luz Domínguez; al oriente: en diez líneas, la primera en: 106.10 metros, la segunda en: 83.90 metros, la tercera en: 25.52 metros, la cuarta en: 66.51 metros, la quinta en: 36.98 metros, la sexta en: 97.87 metros, la séptima en: 118.88 metros, la octava en: 122.70 metros, la novena: 117.58 metros y finalmente la décima en: 78.79 metros, todas con Ejido de Mesa de Dolores, al poniente: en siete líneas, la primera en: 232.00 metros, la segunda en: 98.53 metros, la tercera en: 233.73 metros, la cuarta en: 152.16 metros, la quinta en 104.92 metros, la sexta en: 182.88 metros y finalmente la séptima en: 249.18 metros, todas con el Rancho "El Pedregal"; con una superficie de: 71-36-02-00 hectáreas.

El Ciudadano Juez del conocimiento dio entrada a la presente solicitud, y mediante acuerdo del día 28 de marzo del año en curso, ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro

periódico de mayor circulación en la entidad; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las presentes diligencias lo deduzcan en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, 8 de abril de 1996.-El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1691.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

Expediente 654/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ y BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN, en su calidad de endosatarios en procuración de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de ISRAEL BLAS CRUZ, se señalan las once treinta horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de un bien inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 25.75 Mts. Con Amador Cárdenas, al sur: 18.20 Mts. con calle del pueblo, al oriente: 15.90 Mts. con Simón Cárdenas, al poniente: 14.00 Mts. con Jaime Blas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro de Hidalgo, México bajo el número 95 del volumen LXXXV, libro primero sección primera de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa.

Se expide el presente para la Publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado.-Convóquense postores y cítese a acreedores para la celebración de la misma: para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado sirva realizar la publicación de los edictos en la tabla de avisos de ese lugar sirviendo de base para la misma la cantidad de N\$ 48,100.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente Juicio.-El Oro de Hidalgo, México, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

1684.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**SEGUNDA SECRETARIA**

En el expediente número 1174/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S. A. en contra de ANTONIO ROLDAN PAVON el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda al norte: 17.80 m. con lote número 28; sur: 17.80 m, con lote 30, al oriente: 7.00 m, con calle Granizo, y al poniente: 7.00 m, con lote 41 y 42; con una superficie aproximada de: (124 00 Mts.2), bien inmueble ubicado en calle Granizo número 156 Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec. Por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados, que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado.-Se expide el presente en Toluca, México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1682.-12, 17 y 22 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. de Contrato: 11297.

Exp. 1937/96, C. ENRIQUETA URIBE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Magdalena Atlipac, predio Cuatic, S/N, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 41.50 m linda con Carlota Moreno, al sur: 35.50 m con barranca, al oriente: 14.00 m con Esther García, al poniente: 17.50 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, más un callejón de paso. Superficie aproximada de: 605.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11242.

Exp. 1803/96, C. PEDRO SOTO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 13, colonia Carlos Hank González, "Huixachtitla", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.72 m con calle sin nombre, al sur: 7.30 m con propiedad particular, al oriente: 14.82 m con lote 14, al poniente: 14.77 m con lote 13-A. Superficie aproximada de: 114.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1862/96, CARLOS GARCIA CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 20.00 m con Juana Trinidad Hernández, al sur: 20.00 m con José Ruano López, al oriente: 10.00 m con Nicacio Infante Carrillo, al poniente: 10.00 m con calle Sur 13 Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los

Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11244.

Exp. 1776/96, C. GUADALUPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 41, Colonia Carlos Hank González, "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.50 m con lote 31, al sur: 11.50 m con lote 40, al oriente: 10.45 m con calle sin nombre, al poniente: 10.45 m con lote 30. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1988/96, C. CLARA JIMENEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 4, lote 2, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con lote 21, al sur: 8.00 m con calle, al oriente: 15.00 m con lote 3, al poniente: 15.00 m con lote 1. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1985/96, C. JUANA ORTEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio Huixachtla, manzana 1, lote 10, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 9, al poniente: 15.00 m con lote 11. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1980/96, C. FERNANDO TOLENTINO RESILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, manzana 43, lote 02, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con calle Sur 10, al sur: 8.00 m con lote 9, al oriente: 15.00 m con lote 3, al poniente: 15.00 m con lote 1. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1979/96, C. FERNANDO TOLENTINO RESILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 16, Col. Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con calle sin nombre, al sur: 8.00 m con lote 07, al oriente: 15.00 m con lote 15, al poniente: 15.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1989/96, C. AURELIANO DIAZ ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 82, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.17 m con lote 83, al sur: 10.17 m con calle, al oriente: 16.73 m con calle, al poniente: 16.11 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1978/96, C. ROSA MARIA ANDRADE DE ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N, lote 02, Col. Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.20 m con José Luis Dávila Rojas, al sur: 19.80 m con propiedad particular, al oriente: 9.10 m con propiedad particular, al poniente: 11.70 m con Calle del Rosal. Superficie aproximada de: 187.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1981/96, C. ROSENDO RODRIGUEZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N, lote S/N, Col. Carlos Hank González, "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.00 m con Encarnación Avendaño, al sur: 12.00 m con Félix Rodríguez Carmona, al oriente: 20.00 m con Guadalupe Moreno, al poniente: 16.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 216.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1983/96, C. REBECA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N, lote S/N, Col. Carlos Hank González, "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con Ofelia Cenovio Martínez, al sur: 15.00 m con Ignacio Cenovio Martínez, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con Gonzalo Nájera. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1811/96, PAULA MAURA SOTO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio Cruz de la Palma, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.00 m con Cornelio Avendaño, al sur: 10.00 m con calle principal, al oriente: 16.00 m con Jorge Rojas, al poniente: 12.00 m con Cornelio Avendaño. Superficie aproximada de: 147.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1989/96, C. AURELIANO DIAZ ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 82, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.17 m con lote 83, al sur: 10.17 m con calle, al oriente: 16.73 m con calle, al poniente: 16.11 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1984/96, ANTONIO MEZA GORIBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, manzana 54, lote 4, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.82 m con Abelardo Contreras, al sur: 18.85 m con Av. Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 17.80 m con Paula Soto, al poniente: 27.45 m con Julia Pérez. Superficie aproximada de: 371.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11136.

Exp. 1790/96, JUANA MENDOZA DE MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 1, lote 3, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.00 m con calle principal, al sur: 16.00 m con Candelario Posadas y Audifas Dávalos G., al oriente: 20.00 m con Jacinto Ramírez Cruz, al poniente: 20.00 m con Trinidad Amador Soto. Superficie aproximada de: 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11245.

Exp. 1799/96, C. GUADALUPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Alfredo del Mazo González, manzana 3, lote 66, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 13.77 m con lote 67, al sur: 13.53 m con lote 65, al oriente: 8.80 m con calle sin nombre, al poniente: 8.80 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1816/96, C. ALFREDO FELIPE CAMPOS HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 03, lote 01, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.84 m con calle, al sur: 7.90 m con lote 03, al oriente: 15.50 m con calle, al poniente: 11.70 m con lote 02. Superficie aproximada de: 107.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1838/96, C. SAMUEL MARCELINO JORDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 17, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con Eusebio Nava

Hernández, al sur: 15.00 m con María Elena Cisneros Alavez, al oriente: 8.00 m con Víctor Manuel Mancera Mora, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1839/96, C. FRANCISCO BARCENAS CANELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 19, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote 20, al sur: 15.00 m con Eusebio Nava Hernández, al oriente: 8.00 m con lote 08, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1840/96, C. MARGARITA APARICIO LUCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 2, lote 38, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.50 m con lote No. 39, al sur: 11.50 m con lote 37, al oriente: 10.45 m con calle sin nombre, al poniente: 10.45 m con lote 27. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1842/96, C. CELESTINO MEJIA ISITA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 35, lote 2, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con Isaias Avendaño M., al oriente: 10.00 m con cerrada Sur 7, al poniente: 10.00 m con Macedonio López. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1843/96, C. JOSE OLVERA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 4, lote 1, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.60 m con lote 22, al sur: 15.11 m con calle, al oriente: 15.00 m con lote 2, al poniente: 15.02 m con Prop. particular. Superficie aproximada de: 222.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1844/96, C. AMANCIO RUANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana y lote S/N., Col. Carlos Hank González, predio Tecalco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 25.40 m con Miguel Villegas, al sur: 9.05 y 5.50 m con calle cerrada en 2 líneas, al oriente: 30.80 y 18.45 m con Juan Borges y Herminio Pérez en 2 líneas, al poniente: 50.05 m con Primitivo Trejo. Superficie aproximada de: 789.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1845/96, C. CANDIDO BENITO CERQUEDA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 49, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con propiedad particular, al sur: 15.00 m con lote 48, al oriente: 8.00 m con lote 53, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1846/96, C. CELIA ESPINOSA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 08, lote 15, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.60 m con barranca, al sur: 12.71 m con Fidel Castillo, al oriente: 24.39 m con Alfonso Morán M., al poniente: 27.00 m con Guadalupe Avendaño. Superficie aproximada de: 334.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1848/96, C. JOSE LUIS POSADAS APOLINAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 33, Col. Carlos Hank González, predio Tlaxomulco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.20 m con lote 26, al sur: 8.57 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con avenida de Las Torres, al poniente: 15.00 m con lote 32. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1849/96, FLAVIA VARGAS GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tlaxomulco, manzana 25, lote 6, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.40 m con calle Norte 8, al sur: 8.82 m con propiedad privada, al oriente: 16.26 m con David Ventura de la Cruz, al poniente: 13.54 m con Agustín Gutiérrez Escalante. Superficie aproximada de: 128.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1850/96, C. MARIA COHETERO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 04, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.23 m con lote 05, al sur: 14.36 m con lote 03, al oriente: 8.45 m con construcción, al poniente: 8.43 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1851/96, C. JUAN SALOMON ROJAS SARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 04, lote 20, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 4.40 m con calle, al sur: 8.75 m con calle, al oriente: 23.30 m con propiedad privada, al poniente: 23.05 m con lote 19. Superficie aproximada de: 152.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1852/96, C. ROSA VELASCO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 04, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Antonio Morales, al sur: 15.00 m con Silvano Solano, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con Pedro Ramos Barrientos. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1856/96, C. NICOLAS FERNANDO ORDAZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 31, Col. Carlos Hank González, Tlaxomulco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 24, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 32, al poniente: 15.00 m con lote 30. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1861/96, C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 4, lote 17, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con Finca, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 16, al poniente: 15.00 m con lote 18. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

No. de Contrato: 11449.

Exp. 847/96, MA. DE LA LUZ SANTELIS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. de San Sebastián Chimaipa, predio Cruztitla, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes La Paz, distrito

de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.00 m linda con Darío Nájera, al sur: 11.00 m más una salida de dos metros de ancho que conduce al camino público, linda con Remedios González Guevara, al oriente: 12.00 m con Darío Nájera, al poniente: 12.00 m y linda con Francisco García García. Superficie aproximada de: 132.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11453.

Exp. 850/96, JUAN CASTRO GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N., lote S/N., Col. San Sebastián Chimalpa, P. Axomulco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.70 m con Sr. Angel Nájera, al sur: 14.30 m con la barranca, al oriente: 52.90 m con Sr. Venancio Cortés, al poniente: 54.00 m con Sr. Arista. Superficie aproximada de: 721.57 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11401.

Exp. 864/96, DANIEL SANCHEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 9, lote 3, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.85 m con calle 24 de Febrero, al sur: 8.40 m con el Sr. Benito Rosales, al oriente: 14.10 m con el Sr. Cándido García, al poniente: 14.15 m con lote 4 del Sr. Alfredo López. Superficie aproximada de: 122.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11405.

Exp. 866/96, C. PEDRO CRUZ CIPRIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.65 m con Guadalupe Guzmán hoy Sr. Efrén Cruz Ciprián, al sur: 10.65 m con calle Primero de Mayo, al oriente: 12.10 m con Cecilia Pérez G., al poniente: 12.20 m con Ramón Guzmán hoy Sra. Ma. de Jesús A. Superficie aproximada de: 129.39 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11383.

Exp. 867/96, CECILIA PEREZ GARCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.65 m con Guadalupe Guzmán, al sur: 10.65 m con calle Primero de Mayo, al oriente: 12.00 m con Ramón Guzmán, al poniente: 12.10 m con Sr. Ramón Guzmán. Superficie aproximada de: 128.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11451.

Exp. 870/96, C. ANTONIO ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana y lote S/N., Col. San Sebastián Chimalpa, Rancho, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.20 m con Sra. Lourdes Noriega N., al sur: 9.50 m con Sr. Fidel Arista y andador, al oriente: 74.33 m con Sr. Juan Nájera Nájera, al poniente: 77.40 m con Sr. Emilio Nájera Noriega. Superficie aproximada de: 747.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11417.

Exp. 871, SERGIO MOLINA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlayehualco, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 63 m con Gregorio Hernández actualmente José Edgar Cruz Valverde, al sur: 63 m con José Pacheco, al oriente: 15.00 m con calle prolongación Hidalgo, al poniente: 15.00 m con Pio Quinto Guzmán. Superficie aproximada de: 945.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11419.

Exp. 872/96, ADRIANA MOLINA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Amp. Arenal, manzana 02, lote 09, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.65 m con lote 5, al sur: 7.65 m con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 16.20 m colinda con lote 10, al poniente: 16.20 m colinda con terreno baldío, propiedad privada. Superficie aproximada de: 123.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

No. de Contrato: 11421.

Exp. 875/96, GUADALUPE JARAMILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 1, lote 3, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.50 m con propiedad privada, actualmente con el Sr. Isaías Díaz N., al sur: 11.50 m colinda con calle 1º de Mayo, al oriente: 10.90 m colinda con lote 5 manzana 1, actualmente con el Sr. Julio Cruz Santiago, al poniente: 11.06 m colinda con lote 1, manzana 1, actualmente con el Sr. Ramón Guzmán Álvarez. Superficie aproximada de: 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11138.

Exp. 1815/96, MARIA GUADALUPE REBECA AYALA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, manzana 6, lote 33, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Rigoberto González Martínez, al sur: 15.00 m con Eva Juárez, al oriente: 10.00 m con Cerrada de Pinos, al poniente: 10.00 m con González Nájera. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11241.

Exp. 1800/96, C. ISIDRO PACHECO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, manzana 2, lote 44, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.72 m

con lote 45, al sur: 12.77 m con propiedad privada, lote 43, al oriente: 9.42 m con propiedad privada, al poniente: 9.42 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11133.

Exp. 1802/96, C. MARIA DE LOS ANGELES SALINAS BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, manzana 2, lote 25, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad particular, Maura Salazar Cruz, al sur: 15.00 m con propiedad particular, Antonio Morales, al oriente: 8.00 m con propiedad particular, Arturo Salazar Cruz, al poniente: 8.00 m con calle Cerrada, calle Oriente No. 14. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11226.

Exp. 1807/96, C. MAXIMINO ARIAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 06, Colonia Carlos Hank González, "Huixachtitla", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 05, al poniente: 15.00 m con lote 07. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11225.

Exp. 1808/96, C. SIMON ARIAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 11, Colonia Carlos Hank González, "Huixachtitla", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 10, al poniente: 15.00 m con lote 12. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose



saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11227.

Exp. 1810/96, PAULINO BRISEÑO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 4, lote 31, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 36, al sur: 10.00 m con calle sur 10, al oriente: 12.00 m con lote 32, al poniente: 12.00 m con lote 30. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11130.

Exp. 1769/96, C. VERONICA CASTELLANOS DE CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 15, Colonia Carlos Hank González, predio: C. de la P., municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Samuel Marcelino Jordán, al sur: 15.00 m con lote 14, al oriente: 8.00 m con lote 12, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11259.

Exp. 1774/96, BERTHA CERON VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Magdalena Atlipac, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.00 m con callejón privado, al sur: 19.20 m con fracción del mismo dueño, al oriente: 11.60 m con Las Torres, al poniente: 12.90 m con Porfirio López. Superficie aproximada de: 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Exp. 1817/96, C. TEOFILO GALICIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 32, Colonia Carlos Hank González, predio: Tecalco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.00 m con lote 08 y 09, al sur: 14.00 m con calle sin nombre, al oriente: 12.25 m con lote 31, al poniente: 12.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 163.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11339.

Exp. 1804/96, C. CEFERINA ANDRADE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, Colonia Carlos Hank González, Predio T. Blanca, manzana 1, lote 25, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m con lote 26, al sur: 12.28 m con calle sin nombre, al oriente: 11.36 m con lote 14, al poniente: 13.97 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 153.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11248.

Exp. 1806/96, C. OCOTLAN AMADOR SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Carlos Hank González, manzana 2, lote 17, predio Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con Av. Jorge Jiménez Cantú, al sur: 8.00 m con Teófilo Vivar Neri, al oriente: 20.00 m con Rosalino Espinoza, al poniente: 20.00 m con señor Isitas. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11251.

Exp. 1809/96, C. IRENE MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 28, lote D1, Colonia Carlos Hank González, predio: Tierrea Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.65 m con lote 02, al sur: 15.04 m con terreno baldío, al oriente: 6.55 m con construcción, al poniente: 9.65 m con calle Retofo. Superficie aproximada de: 120.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11296.

Exp. 1812/96, C. ABEL GOMEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana S/N, lote S/N, (Tecalco), municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 m con Susana Manzano, al sur: 14.00 m con Rosendo Rodríguez Carmona, al oriente: 21.30 m con Armaquillo Hurtado, al poniente: 25.00 m con Encarnación Avendaño Luna. Superficie aproximada de: 324.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11263.

Exp. 1813/96, MIGUEL ESPINOZA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 2, lote 15, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle principal, al sur: 8.00 m con fracción del mismo vendedor, al oriente: 17.00 m con fracción del mismo vendedor, al poniente: 17.00 m con lote 14. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11268.

Exp. 1814/96, PAULINO BRISEÑO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Carlos Hank González, predio T. Blanca, Manzana 3, lote 15, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Norte 2, al sur: 7.00 m con propiedad privada, al oriente: 14.00 m con propiedad privada, al poniente: 14.00 m con lote 14. Superficie aproximada de: 98.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11305.

Exp. 1930/96, C. MANUEL LIMON OÑATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 27, Colonia Magdalena Atlipac, predio: Apatenco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre, al sur: 8.00 m con propiedad privada, al oriente: 15.00 m con lote 26, al poniente: 15.00 m con lote 28. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11301.

Exp. 1931/96, JORGE JUAREZ ARPIDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia La Magdalena Atlipac, manzana S/N, lote S/N, del predio Atenco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.60 m con calle Morelos, al sur: 22.60 m con Marcos López Carranza, al oriente: 16.60 m con Ramón López Guevara, al poniente: 17.10 m con Ofelia Figueroa. Superficie aproximada de: 381.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11311.

Exp. 1932/96, C. HERLINDA SOTO DE FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Magdalena Atlipac, "Camposanto", manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.45 m con Hernando Espinoza, al sur: 10.95 m con calle carretera pública, al oriente: 15.50 m con Ricardo Castro Alfaro, al poniente: 16.60 m con Pascuala Luna de Ibañez. Superficie aproximada de: 169.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11309.

Exp. 1933/96, C. AMALIA ALVAREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Magdalena Atlipac, predio: Apantenco, manzana 02, lote 88, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 20.41 m con lote 87, al poniente: 20.49 m con lote 89. Superficie aproximada de: 163.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11327.

Exp. 1934/96, C. ROSA RAMON JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Magdalena Atlipac, predio: Apantenco, manzana 02, lote 11, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre, al sur: 8.00 m con propiedad particular, al oriente: 15.00 m con lote 10, al poniente: 15.00 m con lote 12. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

Número de contrato: 11325.

Exp. 1935/96, C. GRACIELA RAMIREZ DE LUGARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Magdalena Atlipac, predio: Apantenco, manzana S/N, lote 31, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Apantenco, al sur: 8.00 m con la Empresa A.N.S.A., al oriente: 15.00 m con lote 30, al poniente: 15.00 m con lote 32. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1646.-9, 12 y 17 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S

Exp. 606/96, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN MI CARACTER DE APODERADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Platanar, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 29.65 m con calle de terracería sin nombre, sur: 29.65 m con camino de terracería sin nombre, oriente: 32.00 m con propiedad del C. Filemón Rea Millán, poniente: 32.00 m con camino de terracería sin nombre. Superficie aproximada de: 948.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1690.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 607/96, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN MI CARACTER DE APODERADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Ahuatenco, con domicilio en calle Principal, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 38.87 m con camino de terracería, sur: 37.30 m con propiedad del C. Trinidad García de la Serna, oriente: 17.65 m con propiedad del C. Ramón Camacho, poniente: 18.00 m con Escuela Telesecundaria. Superficie aproximada de: 678.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1690.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 608/96, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN MI CARACTER DE APODERADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Tezontepec, domicilio Privada Palacio S/N., municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 25.57 m con propiedad de Pascual López Mendoza, sur: 25.57 m con propiedad de Socorro García de Ramírez, oriente: 24.60 m con propiedad de Socorro García de Ramírez, poniente: 24.60 m con calle Rivera Palacio. Superficie aproximada de: 629.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1690.-12, 17 y 22 abril.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL  
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL

**AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.**

### EMPLAZAMIENTO

Se hace del conocimiento de las personas que a continuación se describen, que deberán comparecer personalmente ante la Contraloría Interna Municipal, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, sito en Nicolás Bravo No. 7, 1er. piso, Cabecera Municipal, en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que desahoguen su garantía de audiencia, toda vez que como se desprende del oficio No. SC/DGRSP/04643/95 de fecha 09 de junio de 1995, emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, omitieron presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio, haciéndoles saber, que tienen derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su interés convenga por sí o por medio de defensor. Lo anterior de conformidad a lo previsto por los Artículos 59 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, de aplicación supletoria.

- |                                   |                                  |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1.- García Herrera Nicolás Martín | 6.- Ríos Trigueros Rosa María    |
| 2.- Guzman López Humberto Jesús   | 7.- Robles Zuñiga Filadelfo      |
| 3.- Martínez López Fernando       | 8.- Rocha Hernández Moisés Angel |
| 4.- Mendoza Gallardo Román Marcos | 9.- Rojas Aguilar Tito Angel     |
| 5.- Morales Cruz Delfino          | 10.- Villada Morgan Verónica     |

**Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

**C.P. FRANCISCO VILLA VILCHIS**

(Rúbrica)

1407.-25 marzo, 4 y 17 abril

## RUIZ, URQUIZA Y CIA, SC

México, D.F.

A los Señores Accionistas de:

Aceros Nacionales, S.A. de C.V.:

Hemos examinado el balance general de Aceros Nacionales, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1995 y los estados de resultados, de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1994, que se incluyen para efectos comparativos, fueron examinados por otros auditores, cuyo dictamen, de fecha 10 de febrero de 1995, no incluyó salvedades.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Aceros Nacionales, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

RUIZ, URQUIZA Y CIA. S.C.

C.P. Daniel del Barrio B.  
(Rúbrica)

15 de febrero de 1996

ACEROS NACIONALES, S. A. DE C. V.  
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994  
EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO	1995	1994	PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	1995	1994
<b>CIRCULANTE:</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE:</b>		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 14,630	\$ 1,734	Préstamos bancarios	\$ 76,230	\$ 12,893
Cuentas por cobrar			Porción circulante del pasivo a largo plazo	10,575	20,603
Clientes	15,546	13,661	Intereses por pagar	5,854	4,431
Compañías afiliadas	104	--	Proveedores y contratistas	18,391	26,235
Deudores diversos	4,284	4,928	Compañías afiliadas	61,706	--
Sidetla, S. A. de C. V.	19,934	30,758	Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	14,822	25,940
Inventarios	73,324	39,234	Impuestos y derechos por pagar	28,682	10,659
Gastos pagados por anticipado	52	1,178	Participación de utilidades a los trabajadores	--	2,606
Total del activo circulante	107,940	91,493	Total del pasivo circulante	216,260	103,367
			<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>		
			Préstamos bancarios	69,291	150,014
			Prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones	38,000	1,210
			Otros acreedores	--	3,120
			Total del pasivo a largo plazo	107,291	154,344
			Total del pasivo	323,551	257,711
			<b>EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES</b>	162,804	--
			<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:</b>		
			Capital social	428,044	279,415
			Aportaciones para futuros aumentos de capital	--	1,628
			Resultados de ejercicios anteriores	(8,047)	11,118
			Pérdida neta del ejercicio	(14,372)	(19,165)
			Resultado acumulado por actualización	(168,447)	200,778
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO neto	615,077	638,924			
CARGOS DIFERIDOS, neto	516	1,068	Inversión de los accionistas	237,178	473,774
	\$ 723,533	\$ 731,485		\$ 723,533	\$ 731,485

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

**ACEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994**  
**EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

(Cifras en miles de pesos)

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
VENTAS NETAS	\$ 356,261	\$ 295,585
COSTO DE VENTAS	288,163	243,535
DEPRECIACION	19,895	15,521
TOTAL COSTO DE VENTAS	<u>308,058</u>	<u>259,056</u>
Utilidad bruta	48,203	36,529
GASTOS DE OPERACION:		
Administración	14,282	17,372
Venta	19,159	22,527
	<u>33,441</u>	<u>39,899</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>14,762</u>	<u>(3,370)</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses pagados	115,089	40,754
Intereses ganados	(16,704)	(7,644)
Fluctuaciones cambiarias	1,929	91
Ganancia por posición monetaria	<u>(84,041)</u>	<u>(13,969)</u>
	<u>16,273</u>	<u>19,232</u>
OTROS GASTOS (PRODUCTOS), neto	10,967	(7,945)
Pérdida antes de las provisiones para impuesto al activo y participación de utilidades a los trabajadores	<u>(12,478)</u>	<u>(14,657)</u>
PROVISIONES PARA:		
Impuesto al activo	1,894	1,902
Participación de utilidades a los trabajadores	...	2,606
	<u>1,894</u>	<u>4,508</u>
Pérdida neta del ejercicio	<u>\$ (14,372)</u>	<u>\$ (19,165)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

**ACEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994**  
**EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

(Cifras en miles de pesos)

	Capital Social	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Resultados de ejercicios anteriores	Pérdida neta del ejercicio	Resultado acumulado por actualización	Total de la inversión de los accionistas
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993</b>	\$ 53,920	\$ 1,628	\$ 70,501	\$ (59,383)	\$ 303,826	\$ 370,492
Capitalización de efectos de actualización					(225,495)	
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	225,495		(59,383)	59,383		(19,165)
Pérdida neta del ejercicio				(19,165)		
Resultado por tenencia de activos no monetarios					122,447	122,447
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994</b>	279,415	1,628	11,118	(19,165)	200,778	473,774
Capitalización de efectos de actualización	148,629				(148,629)	
Traspaso del resultado del ejercicio anterior			(19,165)	19,165		(1,628)
Reembolso de aportaciones para futuros aumentos de capital social		(1,628)				
Exceso del valor en libros sobre el precio de venta de las acciones					(162,804)	(162,804)
Pérdida neta del ejercicio				(14,372)		(14,372)
Resultado por tenencia de activos no monetarios					(57,792)	(57,792)
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</b>	\$ 428,044	\$	\$ (8,047)	\$ (14,372)	\$ (168,447)	\$ 237,178

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.



## ACEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994  
 EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1995  
 (Cifras en miles de pesos)

	1995	1994
RECURSOS OBTENIDOS DE (UTILIZADOS EN) LA OPERACION:		
Pérdida neta del ejercicio	\$ (14,372)	\$ (19,165)
Menos partidas aplicadas a resultados del ejercicio que no requieren la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización	20,139	15,846
Provisión para prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones	4,242	3,547
Costo de inmuebles vendidos	..	20,065
Provisión para cuentas incobrables	507	456
	<u>10,516</u>	<u>20,749</u>
RECURSOS OBTENIDOS DE (UTILIZADOS EN) EL CAPITAL DE TRABAJO:		
Clientes	(2,393)	(1,951)
Compañías afiliadas por cobrar	(104)	..
Deudores diversos	31,401	(9,079)
Inventarios	(48,302)	7,254
Gastos pagados por anticipado	1,099	(781)
Proveedores y contratistas	(7,843)	(8,866)
Compañías afiliadas por pagar	61,706	..
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	(11,117)	1,567
Impuestos y derechos por pagar	18,023	3,304
Participación de utilidades a los trabajadores	(2,606)	2,606
	<u>39,864</u>	<u>(5,946)</u>
Recursos obtenidos de la operación	<u>50,380</u>	<u>14,803</u>
ACTIVIDADES FINANCIERAS:		
Reembolso de aportaciones para futuros aumentos de capital	(1,628)	..
Préstamos bancarios a corto plazo	63,337	(16,224)
Préstamos bancarios a largo plazo	(36,305)	9,471
Amortización en términos reales de préstamos bancarios	(54,441)	(9,579)
Intereses por pagar	1,423	1,175
Pagos de prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones	(3,869)	(8,235)
Otros acreedores a largo plazo	(3,121)	3,121
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(34,604)</u>	<u>(20,271)</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Adiciones a propiedades, planta y equipo	(3,431)	(4,656)
Valor en libros de bajas de propiedades, planta y equipo	(1)	448
Cargos diferidos, neto	552	410
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(2,880)</u>	<u>(3,798)</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones en valores realizables	12,896	(9,266)
Más- Saldo inicial de efectivo e inversiones en valores realizables	<u>1,734</u>	<u>11,000</u>
SALDO FINAL DE EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES REALIZABLES	<u>\$ 14,630</u>	<u>\$ 1,734</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

## ACEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

EXPRESADAS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(Cifras en miles de pesos)

## NOTA 1. ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.

Aceros Nacionales, S.A. de C.V. es subsidiaria de Altos Hornos de México, S.A. de C.V. (AHMSA) quien a su vez es subsidiaria directa de Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V. (GAN) y su actividad principal es la producción de acero y la fabricación y distribución de alambres y productos de alambre en acero alto y bajo carbón.

En diciembre de 1995 se formalizó la venta de las acciones a GAN.

## NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

Los estados financieros adjuntos están presentados en "pesos" (\$), nombre que adopta el "nuevo peso" (N\$) a partir de enero de 1996.

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

Los estados financieros son actualizados en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de la moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios son actualizados a su valor de reposición, el cual no excede al de realización.

Las propiedades, planta y equipo se registran originalmente al costo de adquisición o construcción y son actualizadas a su valor neto de reposición, determinado por avalúo practicado por perito valuador independiente. La depreciación se calcula sobre dichos valores de acuerdo a las vidas útiles determinadas por el perito valuador, sobre los activos en operación. Debido a la disminución en la actividad de la Compañía en 1995 y 1994, el cargo a resultados por depreciación se hizo en proporción a los volúmenes de producción alcanzados. Este cambio originó una disminución en el cargo a resultados por depreciación de \$ 16,949 en 1995 y de \$ 20,364 en 1994. Ver nota 2 e).

El capital aportado y las demás partidas no monetarias a excepción de los inventarios y de las propiedades, planta y equipo, se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.), desde la fecha en que se aportaron o generaron.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del I.N.P.C.

El costo de ventas se actualiza con base a los costos estimados de reposición al momento de la venta. Los otros costos y gastos que provienen de partidas no monetarias, se actualizan hasta el cierre en función de la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del I.N.P.C. y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al I.N.P.C.

b) Inversiones en valores realizables:

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas principalmente por aceptaciones bancarias a plazos de 1 a 3 días, valuadas al costo más los intereses devengados.

c) Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de utilidades a los trabajadores:

El impuesto sobre la renta, el impuesto al activo y la participación de utilidades a los trabajadores se registran en base a lo causado en el año, de acuerdo a las legislaciones fiscales en vigor.

No se registró efecto diferido o anticipado de impuesto sobre la renta, y participación de utilidades a los trabajadores, dado que las diferencias temporales no recurrentes que tienen definida su fecha de reversión carecen de importancia y no se espera que sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

d) Obligaciones de carácter laboral:

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, los empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias tienen derecho a recibir indemnizaciones y primas de antigüedad, además se tiene establecido un plan de retiro de personal de acuerdo a su edad y años de servicio.

El pasivo devengado por primas de antigüedad, pensiones y pagos por retiro de acuerdo con cálculos actuariales no había sido reconocido, por lo cual y con motivo de la adquisición que se menciona en la Nota 2 e), se ajustó la reserva de pasivo por los conceptos indicados al importe de las Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP) determinado por un estudio actuarial. El ajuste a la reserva se aplicó como una disminución al capital contable en la cuenta de resultado acumulado por actualización (ver Nota 2 e). El cargo a resultados del año ascendió a \$3,600.

Las terminaciones por reajuste de obreros y empleados se cargan a resultados cuando se determina la exigibilidad del pasivo.

e) Exceso del valor en libros sobre el precio de venta de las acciones.

Como consecuencia de la venta de las acciones mencionada en la Nota 1, surgió un exceso del valor en libros sobre el precio de venta de las acciones de \$233,868, el cual se decidió registrar contra el resultado acumulado por actualización en los registros de la Compañía.

Asimismo, con motivo de la compra mencionada en el párrafo anterior, se decidió registrar los pasivos y costos que no habían sido reconocidos a la fecha de la compra, contra el exceso antes mencionado. Los pasivos y costos registrados son los siguientes:

Depreciación de 1995 por capacidad de planta no utilizada	\$ 16,949
Obligaciones laborales	36,417
Gastos de ejercicios anteriores	13,230
Prestaciones a empleados pendientes de pago	4,468
	<u>\$ 71,064</u>

El efecto neto registrado como "Exceso del valor en libros sobre el precio de venta de las acciones" por \$162,804 se amortizará en un plazo de tres años a partir de 1996.

f) Costo integral de financiamiento:

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados de fluctuaciones cambiarias y por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del costo integral de financiamiento.

NOTA 3. RECLASIFICACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1994, han sido reclasificados en ciertas cuentas con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1995.

NOTA 4. POSICION Y TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

En el mes de diciembre de 1994, el Banco de México decidió que la paridad del peso mexicano frente al dólar americano se determinara libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de divisas, lo que provocó una importante devaluación que continuó en 1995. Los activos y pasivos en moneda extranjera, han sido valuados al tipo de cambio de \$7.74, que corresponde al tipo de cambio oficial al 31 de diciembre de 1995.

Al 31 de diciembre de 1995 y 1994, se tienen activos y pasivos en dólares americanos, como sigue:

	<u>Equivalente en Moneda Nacional</u>	
	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Activos monetarios	\$ 140	\$ 570
Pasivos monetarios	<u>67,884</u>	<u>125</u>
Posición en moneda extranjera pasiva (activa)	<u>\$ 67,744</u>	<u>\$ (445)</u>

Las principales operaciones realizadas en moneda extranjera son:

	<u>Equivalente en Moneda Nacional</u>	
	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Ventas	<u>\$ 113</u>	<u>\$ ---</u>
Compras	<u>\$ 2,319</u>	<u>\$ 1,081</u>
Intereses, neto	<u>\$ 364</u>	<u>\$ ---</u>
Asistencia técnica pagada	<u>\$ 70</u>	<u>\$ 34</u>

Al 31 de diciembre de 1995 y 1994, el tipo de cambio del dólar americano era de \$ 7.74 y \$5.00, respectivamente.

Al 15 de febrero de 1996, fecha de emisión de los presentes estados financieros, la posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio del dólar americano era de \$ 7.50.

#### NOTA 5. DEUDORES DIVERSOS.

El saldo de esta cuenta se integra como sigue:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Comisión Nacional del Agua	\$ 3,940	\$ 4,605
Otros	344	323
	<u>\$ 4,284</u>	<u>\$ 4,928</u>

## NOTA 6. INVENTARIOS.

Los inventarios al 31 de diciembre de 1995 y 1994, se integran como sigue:

	1995	1994
Productos terminados	\$ 6,692	\$ 7,743
Materias primas	5,956	1,032
Producción en proceso	34,436	16,583
Materiales de operación	17,555	13,876
Mercancías en tránsito y anticipos a proveedores	8,685	---
	<u>\$ 73,324</u>	<u>\$ 39,234</u>

## NOTA 7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 1995 y 1994, se integran como sigue:

	1995	1994
Edificios	\$ 189,510	\$ 192,648
Maquinaria y equipo	1,050,536	1,024,683
Equipo de transporte	63,754	64,441
Muebles y enseres	4,476	4,545
	<u>1,308,276</u>	<u>1,286,317</u>
Depreciación acumulada	751,950	701,591
Valor neto por depreciar	<u>556,326</u>	<u>584,726</u>
Terrenos	55,808	51,888
Construcciones en proceso	2,943	2,310
Valor neto	<u>\$ 615,077</u>	<u>\$ 638,924</u>

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se calcula a tasas determinadas por los valuadores, en base a la vida útil probable de las partidas que integran el activo. Las tasas promedio de depreciación son las siguientes:

	1995 (%)	1994 (%)
Edificios	4.7	4.4
Maquinaria y equipo	6.8	6.3
Equipo de transporte	8.8	8.0
Muebles y enseres	22.4	18.7

## NOTA 8. TRANSACCIONES Y SALDOS CON COMPAÑÍAS AFILIADAS.

a) Las transacciones con compañías relacionadas fueron las siguientes:

	1995	1994
Ingresos por:		
Ventas	\$ 161	\$ ---
Egresos por:		
Compras de alambón y chatarra	\$ 82,261	\$ ---
Intereses	\$ 502	\$ ---
Otros	\$ 21	\$ ---

b) Al 31 de diciembre de 1995 y 1994, los saldos netos con compañías relacionadas son como sigue:

	1995	1994
Por cobrar-		
Corto plazo:		
Ryerson de México, S.A. de C.V.	\$ 104	\$ ---
Por pagar-		
Corto plazo:		
Altos Hornos de México, S.A. de C.V.	\$ 58,129	\$ ---
Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V.	3,577	---
	\$ 61,706	\$ ---

#### NOTA 9. PRESTAMOS BANCARIOS.

Los préstamos bancarios a corto plazo, se integran como sigue:

	Saldo final	Tasa de interés promedio durante el período	Monto máximo vigente durante el período	Monto promedio vigente durante el período
1995				
Pesos	\$ 11,788	63.81%	\$ 12,830	\$ 11,550
Dólares americanos	64,442	18.50%	64,442	1,942
	\$ 76,230	57.29%	\$ 77,272	\$ 13,492
1994				
Pesos	\$ 12,893	24.68%	\$ 12,893	\$ 6,040
Dólares americanos	---	---	---	---
	\$ 12,893	24.68%	\$ 12,893	\$ 6,040



Los préstamos a largo plazo al 31 de diciembre de 1995 y 1994, se integran por:

Institución	Tipo de crédito	Moneda	Tasa de interés	1995	1994
Serfin	Hipotecario	M.N.	55.13%	\$ ---	\$ 60,408
Bancomer	Hipotecario	M.N.	62.13%	14,503	25,707
Obligaciones	Hipotecario	M.N.	65.23%	65,363	84,502
				<u>79,866</u>	<u>170,617</u>
Menos porción circulante de la deuda a largo plazo				(10,575)	(20,603)
				<u>\$ 69,291</u>	<u>\$ 150,014</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1995, son como sigue:

Vencimiento	Importe
1997	\$ 17,853
1998	51,438
	<u>\$ 69,291</u>

El pasivo documentado se encuentra garantizado con activos fijos e inventarios con un valor de \$ 96,435.

#### NOTA 10. OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS ACUMULADOS.

El saldo de otras cuentas por pagar se integra como sigue:

	1995	1994
Prestaciones al personal	\$ 7,200	\$ 10,291
Anticipos de clientes	3,333	---
Fondo de ahorro	1,922	10,740
Otros	2,367	4,909
	<u>\$ 14,822</u>	<u>\$ 25,940</u>

#### NOTA 11. INVERSION DE LOS ACCIONISTAS.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de junio de 1995 se aprobó un incremento al capital social, en su porción variable de \$ 148,629 mediante la capitalización del resultado acumulado por actualización del capital contable.

Al 31 de diciembre de 1995, el capital social se integra por 3,050,000 acciones, íntegramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de \$ 100.00, de las cuales 2,250 corresponden a la parte fija del capital social y 3,047,750 a la parte variable del mismo. La porción variable del capital social es ilimitada.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%.

En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

#### NOTA 12. ENTORNO FISCAL:

##### a) Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo:

La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa de impuesto sobre la renta es del 34%.

Por otra parte el IMPAC se causó hasta 1994 a razón de un 2% y a partir de 1995 a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) después de restar ciertos pasivos pagándose sobre el excedente del ISR del ejercicio. Adicionalmente, se podrá acreditar contra el impuesto del ejercicio, el monto en que el ISR excedió al IMPAC en los tres últimos ejercicios.

Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Los impuestos son calculados en la moneda en que ocurren las transacciones. Para efectos de presentación en los estados financieros, se actualizan al cierre del ejercicio aplicando los factores derivados del I.N.P.C.

##### b) Participación de Utilidades a los Trabajadores:

La utilidad para efectos de participación de utilidades a los trabajadores, no considera el componente inflacionario y la depreciación fiscal es a valores históricos y no a valores actualizados.

##### c) Pérdidas Fiscales por Amortizar e IMPAC Recuperable:

Al 31 de diciembre de 1995, se tienen pérdidas fiscales por amortizar para efectos de ISR e IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o se recuperen, por un monto actualizado según las legislaciones fiscales en vigor como sigue:

<u>Vencimiento</u>	<u>Pérdidas acreditables</u>	<u>IMPAC recuperable</u>
1999	\$ ---	\$ 4,897
2000	---	5,288
2001	---	---
2002	38	4,390
2003	21,476	3,326
2004	---	2,245
2005	66,078	1,749
	<u>\$ 87,592</u>	<u>\$ 21,895</u>